JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Administración de Bien Inmueble N° 2021-00125-00.

En vista de que el escrito demandatorio, después de haberse subsanado, se acomoda a los requisitos previstos en los arts. 82 a 84 del Código General del Proceso, se admitirá, expidiéndose las restantes determinaciones que se ajustan a esa decisión inicial.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda formulada por OLMER PUENTES CASALLAS contra JHON JAIRO PÉREZ VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el asunto por el procedimiento verbal sumario, en razón de su cuantía (mínima).

TERCERO: En su momento, **NOTIFICAR** a la parte accionada, conforme a las preceptivas que rigen la materia.

En ese marco, el actor deberá adelantar las diligencias de enteramiento respecto del perseguido, de conformidad con las disposiciones erigidas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia, adosando el recibimiento del correspondiente mensaje de datos. De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, a fin de desplegar la anotada actividad notificatoria.

Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del rogante a la abogada MARÍA RUTH CIRO VERA, identificada con C.C. Nº 24.805.703 y portadora de la T.P. N° 52.566 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af9dae54fadef6c244349c279be53076dbe0a206c1b3a59c2fd5634d83da3262
Documento generado en 06/04/2021 02:41:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica